



**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12 fracción II y 13 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 5 fracción I y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RENOVAR Y REPARAR EL PAVIMENTO AFECTADO POR LOS LLAMADOS BACHES EN LAS AVENIDAS Y CALLES DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y CON ELLO GARANTIZAR LA SEGURIDAD, ECONOMÍA Y LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO DE TODAS Y TODOS LOS HABITANTES DE ESTA DEMARCACIÓN.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES



PRIMERO Los baches en la Ciudad de México, son una cuestión significativa que afecta a los residentes y la infraestructura urbana comprometiendo su movilidad y seguridad.

Un bache se define como una depresión en la superficie del pavimento o una cavidad y ocurren principalmente debido a las señales de deterioro como el agua, el tránsito constante y la falta de mantenimiento; además es una falla estructural en el pavimento, lo que significa que el bache, si no se repara inmediatamente, continuará creciendo y desarrollando una vía en mal estado.

Las causas de la formación de baches son la penetración de humedad en fisuras del pavimento, lo que debilita la estructura profunda, además de factores como el tráfico pesado, la mala calidad de materiales y de sistemas de drenaje ineficaces.

PROBLEMÁTICA

En el primer trimestre de 2025, la situación con los baches en la Alcaldía Azcapotzalco se ha convertido en uno de los problemas más importantes y preocupantes de los residentes. Según el portal del Sistema de Indicadores de la Ciudad de México, 86% de la población en Azcapotzalco considera que los baches en calles y avenidas son una problemática de la Ciudad.

Este hecho muestra claramente cómo los baches disminuyen la calidad de vida de sus habitantes además de afectar la calidad de la infraestructura de diversas calles en esta Alcaldía.

Por otra parte, los baches representan una amenaza para los conductores de vehículos, los motociclistas, los ciclistas y los peatones y además implican el pago de costos económicos adicionales como en los sistemas que amortiguan y las



suspensiones de los vehículos, lo que resulta en un devastador impacto financiero en las reparaciones.

A este hecho se suma, que no existe un esquema factible y eficiente para que los residentes accedan a compensaciones del Gobierno por el daño económico generado por los baches. La burocracia en este proceso lleva a que los afectados desistan anticipadamente.

Las colonias Del Recreo, Santa Bárbara y El Rosario, son las que más colocan reportes desde enero, de acuerdo con el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC); sin embargo, esta problemática tampoco se limita a las calles y avenidas de estas colonias, las calles de las Granjas, Madeira, San Mateo, Rey Maxtla, Tezozómoc y las que dan a los estacionamientos de la Unidad Habitacional Cuitláhuac, muestran un nivel importante de daño acumulado.

Se suma a lo anterior, que el gran número de baches en vialidades secundarias destruye la infraestructura vial, una parte relevante para la eficiencia y eliminación del tráfico, esto que ya de por sí genera constantes atascos, se suma el tiempo o disminución a la efectividad del transporte público.

Las maniobras que deben hacer los automovilistas para esquivar los hoyos incrementan la probabilidad de choques y a su vez, los motociclistas, ciclistas o cualquier medio de transporte que deban usar estas calles tienen un riesgo enorme de accidentes mortales. El problema de los baches en Azcapotzalco no solo es una cuestión de infraestructura física, sino una problemática que afecta directamente la seguridad, la economía y la libertad de movimiento de todas y todos los habitantes de esta Demarcación.

CONSIDERANDOS

El artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que:



1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.
2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

El artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, menciona que:

La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Los grupos de atención prioritaria tendrán derecho a la movilidad y a un transporte de calidad, seguro y eficiente; se privilegiará su situación de vulnerabilidad y riesgo, así como la protección de su integridad física y la prevención y erradicación de todo tipo de violencia, discriminación, acoso y exclusión.

El artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece:



A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, normar, gestionar y realizar la prestación de los servicios públicos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad en el ámbito de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables;

II. Vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia, conforme a las leyes aplicables;

III. Expedir, en coordinación con las dependencias que corresponda, la normativa para la sistematización, planeación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de obra necesarios para la recuperación de espacios públicos, incluyendo medidas de mitigación y equipamiento urbano; las bases a que deberán sujetarse los concursos para la ejecución de obras a su cargo, así como, en su caso, adjudicarlas, cancelarlas, suspenderlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;

IV. Construir, mantener y operar, directamente o por adjudicación a particulares; según sea el caso, las obras públicas o concesionadas que correspondan al



desarrollo y equipamiento urbanos y que no sean competencia de otra Secretaría o de las Alcaldías;

V. Dictar las políticas generales en materia de construcción, equipamiento y conservación urbana de las obras públicas o concesionadas, además del suministro tecnológico que mejore el desempeño de las obras y los servicios de la Ciudad, teniendo como eje las tecnologías limpias y de la información;

VI. Diseñar, normar y, en su caso, ejecutar, conforme a la presente Ley y demás disposiciones aplicables, las políticas de la administración pública de la Ciudad en materia de prestación de los servicios públicos de su competencia;

VII. Realizar los estudios técnicos e investigaciones de ingeniería para mantener actualizadas las normas aplicables a las construcciones en la Ciudad;

VIII. Impulsar en la medida de sus posibilidades que los residuos derivados de las demoliciones se reciclen en los sitios autorizados por la autoridad competente y posteriormente se reutilice el material reciclado en obras públicas atendiendo a los diseños sustentables;

IX. Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado; en coordinación con el organismo público responsable en la materia;

X. Producir y comercializar a través de la Planta de Asfalto de la Ciudad de México agregados pétreos, mezclas y emulsiones asfálticas, de conformidad con las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables para satisfacer las necesidades de pavimentación, repavimentación y mantenimiento de las vialidades; y

XI. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.



La Ley de Movilidad de la Ciudad de México en su artículo 9, fracción XXXIV establece como estacionamiento en vía pública al espacio físico establecido en la vialidad, para detener y desocupar los vehículos, cuando así lo disponga la autoridad se realizará el pago de una tarifa.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RENOVAR Y REPARAR EL PAVIMENTO AFECTADO POR LOS LLAMADOS BACHES EN LAS AVENIDAS Y CALLES DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y CON ELLO GARANTIZAR LA SEGURIDAD, ECONOMÍA Y LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO DE TODAS Y TODOS LOS HABITANTES DE ESTA DEMARCACIÓN.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 14 días del mes de junio de 2025.

ATENTAMENTE

Luisa Fernanda Ledesma Alpízar

Dip. Luisa Fernanda Ledesma Alpízar